

La Paz, 30 de agosto de 2018
TSE - UTF N° 292/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 231/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SUMA ESCOMA" (SE) LA PAZ

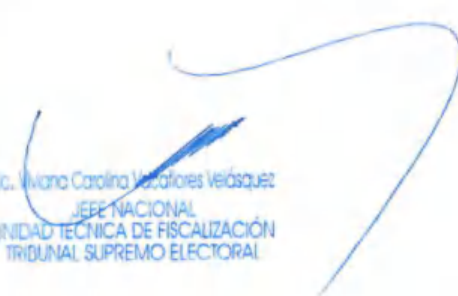
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2018 (original 10 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Velázquez Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SUMA
ESCOMA” – LA PAZ**

(SE)

La Paz, 29 de agosto de 2018



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
ANTECEDENTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN.....	3
HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. GASTO NO EXPUESTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	5
2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
EFECTIVO.....	6
B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

INF.FIS. UTF. N° 231/2018

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SUMA ESCOMA” (SE) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 29 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 050/2018 por la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución TEDLP N° 176/2014 de 11 de diciembre de 2014 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, conforme al artículo 9 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2017, con referencia: “*Presentación del POA y Presupuesto Gestión 2017 Agrupación Ciudadana S.E.*” (fojas 11).
- Nota sin número de 06 de abril de 2018, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros de Remisión de Estados Financieros Agrupación Ciudadana Suma Escoma*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Rendición de cuenta del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).

La Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto 2017, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular emitida a las Organizaciones Políticas PRES.UTF N° 001/2017 de 03 de enero de 2017.

Con relación a los Estados Financieros, estos fueron presentados el 06 de abril de 2017 al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, según Hoja de Ruta N° 1178/2018; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de este incumplimiento se procedió a efectuar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a:

- Hector Quinta Alferez como Presidente.
- Elio Jaime Yanarico Passi como Representante Legal.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2014, 2015 y 2016:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 167/2017	16/10/2017
2014 y 2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 233/2017	27/12/2017
2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N° 023/2018	07/02/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 073/2018	16/04/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La Agrupación Ciudadana reporta en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, en el Rubro de Ingresos un total de Bs2.000,00 y en el Rubro de Egresos Bs147,90 cuyos comprobantes no se encuentran con las firmas correspondientes del Presidente o Representante Legal y Encargado de Contabilidad; asimismo se evidenciaron las siguientes observaciones:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs147,90; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la gestión 2017, estableciéndose la inexistencia de documentos de respaldo, como ser: Orden de Autorización de Pago, nómina de personas beneficiarias u otros documentos necesarios que justifiquen la transacción, según el siguiente detalle:

Comprobante		Factura		Razón Social	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha			
Servicios Básicos						
S/N	31/12/17	227012 27568 1626867 973496 1886749	S/F	Entel S.A.	50,00 30,00 30,00 30,00 30,00	- La apropiación de la partida presupuestaria es incorrecta, la misma corresponde a la partida 21400 Servicios Telefónicos, en vista de que la documentación de respaldo son tarjetas pre-pago. - No adjunta la Orden de Autorización de Pago, la nómina de las personas a las que se asignó las tarjetas pre-pago,
TOTAL					170,00	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”.

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) “...*todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

- 1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
- 2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.*
- 3. Factura original.*
- 4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.*
- 5. Orden de conformidad para el pago...*”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones de gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad presentar la documentación de respaldo original faltante del gasto expuesto por Bs170,00 y los registros contables debidamente firmados por el Presidente de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo se recomienda tener el debido cuidado al momento de efectuar la apropiación en las partidas de gasto debiendo considerar la naturaleza de los gastos.

2.2. GASTO NO EXPUESTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación “Suma Escoma” (SE) – La Paz, expone en el Estado de Resultados por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Rubro de Egresos de Bs147,90 correspondiente a la cuenta Servicios Bancarios; sin embargo, de acuerdo al Registro del Comprobante de Gasto, expone la cuenta Crédito Fiscal por Bs22,10 que no se encuentra incluida en el Estado de Resultados.

Lo señalado demuestra que existen inconsistencias en la información reportada por la Agrupación Ciudadana respecto a los gastos erogados.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad que aclare las razones por las cuales no se encuentran registradas en el Estado de Resultados la totalidad de las partidas, a fin de demostrar el adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el activo de Bs2.852,10; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo	2.852,10
TOTAL ACTIVO	2.852,10

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

EFFECTIVO

La cuenta “Efectivo” asumiendo que se refiere a la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs2.852,10 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables con las respectivas firmas del Contador y el Presidente de la Agrupación Ciudadana, ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y al responsable de la custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2015, ha determinado una diferencia de Bs1.000,00, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2016	2.000,00
Más:	Ingresos 2017	2.000,00
Menos:	Gastos 2017	147,90
	Saldo al 31 de diciembre de 2017	3.852,10
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2017	2.852,10
	Diferencia	(1.000,00)

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de Bs1.000,00 afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente los importes con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo deberán remitir documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización que justifique la diferencia establecida de Bs1.000,00.

B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2017, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio. Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad que la remisión de los Estados Financieros incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE), del Departamento de La Paz, correspondiente a la Gestión 2017, se presenta las siguientes conclusiones del trabajo de fiscalización:

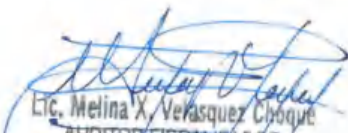
- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs170,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2.** Falta de exposición del gasto por Crédito Fiscal en el Estado de Resultados por Bs22,10, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe
- R1.** Se recomienda al Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE), instruir al Encargado de Contabilidad que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1 a C2** y en el punto **A** del numeral 2.3, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

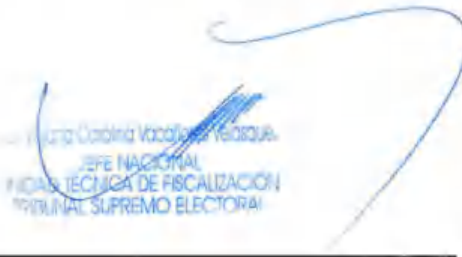
- C3.** Se ha determinado la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el numeral 2.3 y descritas en los puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A y B**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/mv
c.c. Arch.



Lic. Melina X. Verasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Jefe Nacional
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL